

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 » »
Extranjero.....	10,00 » »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Martín del Rey

No habiéndose producido reclamación alguna en el plazo que determina el artículo 23 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, contra el acuerdo de subasta de un muro y de un pontón en el pueblo de Sienna, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día siete del corriente mes, acordó que la indicada subasta se celebre en la Sala Capitular el día treinta de este mes de Septiembre y hora de las cuatro de la tarde, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento.

El acto será presidido por el Sr. Alcalde, ó quien haga sus veces, con asistencia de un Concejal designado por la Corporación, y gira-

rá la licitación á la baja del tipo del presupuesto de contrata, ó sea de tresmil cuatrocientas cincuenta y seis pesetas cincuenta y tres céntimos.

Para tomar parte en ella el licitador debe consignar en la Depositaria de fondos municipales la cantidad de ciento setenta y dos pesetas ochenta y dos céntimos, en concepto de garantía interina, la cual ampliará el contratista hasta completar la suma de trescientas cuarenta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos, equivalente al diez por ciento del presupuesto de la contrata.

La referida garantía provisional y la cédula personal del proponente habrá de acompañarla éste á la proposición escrita en papel de la clase undécima y redactada con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y que en pliego cerrado entregará al Presidente de la subasta.

El contratista contrae el compromiso de indemnizar á los obreros con arreglo á la Ley de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución, los accidentes de trabajo que ocurran á los mismos, debiendo formalizar con éstos el oportuno contrato, determinando la duración de la jornada y precio del jornal; y por lo que respecta al plazo en que han de terminarse las obras, y á la forma en que ha de percibir el importe de las mismas, habrá de atenerse á lo estipulado en las condiciones de subasta, en las cuales se consignan los demás

derechos y obligaciones que se deriban de este contrato.

San Martín del Rey, 10 de Septiembre de 1914.—El Alcalde en funciones, Hector F. Nespral.

Modelo de proposición:

Don F. de T., vecino de....., según cédula personal adjunta, enterado de los planos, presupuesto y pliego de condiciones para la contratación de las obras de un muro y de un pontón en el pueblo de Sienna, se compromete á ejecutarlas con sujeción al expediente del particular en la cantidad de..... pesetas y ... céntimos (en letra precisamente).

(Fecha y firma).

R. al núm. 2.993

Alcaldía de Santo Adriano

Formado y aprobado por la Junta municipal de este término el repartimiento vecinal por arbitrios extraordinarios autorizados para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren procedentes; las que serán resueltas por la referida Junta el día que para este objeto se reuna, que será al siguiente de trascurridos los ocho citados desde su aparición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para cuyo día serán citados por medio de papeletas duplicadae.

En Santo Adriano, á 2 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Manuel Garcia.

R. al núm. 2.995

DIRECCION GENERAL DE

Sección facultativa de Montes

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1914 á 1915, relativos á los montes públicos de dicha provincia á trucciones de 19 de Septiembre del mismo año.

Núm. del Catálogo	TERMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	MADERAS		
					CABIDA Hts.	Núm. de árboles.	Me-tros cú-bicos
9	Miranda.	Sierra de Loma.	Belmonte.	U europeus L.	90		
9 I	Id.	Pico de Cervera.	Id.	Id.	30		
9 II	Id.	Pando, Monte de Corias, etc.	Corias, Selviella y otros.	Id.	40		
9 III	Id.	Piedra Mala	S. Cristóbal y Fontoria.	Id.	40		
9 IV	Id.	Santa Fartalla.	Fontoria.	Id.	20		
9 V	Id.	Pico de Castro.	Menes y Obiñana.	Id.	3		
150	Morcin.	Peña de los Escobios.	San Sebastian y Argame.	Id.	29		
152	Id.	Reconco.	Id. y Piñera.	Id.	23		
153	Id.	Poza de Argame.	Id.	Id.	37		
240	Muros.	El Cerco.	Sta. María de Muros.	Juncus marts	4		
241	Id.	La Junquera.	Id.	Id.	33		
242	Id.	Monte Agudo.	Id.	Id.	21		
92	Nava.	Campiello.	Cuenya.	U europeus L.	104		
93	Id.	Cordal de Nava.	Nava.	Id.	53		
94	Id.	Euquilo.	Cuenya.	Id.	202		
95	Id.	Molina y Grandina.	Id.	Id.	9		
96	Id.	Mosquil, Paredes del Cordal.	Cuenya y Ceceda.	Id.	91		
97	Id.	La Pucherina.	Nava y Cuenya.	Id.	38		
98	Id.	Silbota y la Llomba.	Cuenya.	Id.	38		
99	Piloña.	Canto de la Cerra y Porcella.	Coya.	Id.	19		
243	Pravia.	Abedul.	Escoredo.	Id.	7		
245	Id.	El Campón.	Peñaullán.	Id.	16		
246	Id.	Cogollón y Llanos	Escoredo.	Herbaceas.	20		
248	Id.	El Fiso.	Id.	Id.	16		
249	Id.	Yera.	P pinaster Sol	Id.	5		
253	Id.	El Lleiro.	Agones.	U europeus L.	13	100	40'
254	Id.	El Lleiron.	Repollés.	Herbaceas.	6		
255	Id.	Llomero y Peñoña.	Luerces.	Id.	9		
256	Id.	El Molar.	Somado.	U europeus L.	104	100	30'
257	Id.	Monte Agudo.	Escoredo.	Id.	30		
258	Id.	Pedra, Fuenteovil etc.	Somado y Santianes.	Id.	137	100	30'
260	Id.	Peña de Pormaceo.	Villavaler.	Id.	33		
262	Id.	Rio de la Forca y Felgueroso.	Id.	Id.	69		
263	Id.	Posadorio y Cachuela.	Escoredo y Agones.	P pinaster Sol	46	200	80'
264	Id.	Sangreña.	Villavaler.	U europeus L.	17		
168	Proaza.	Alcedo.	Sangreña.	Id.	91		
169	Id.	Peña del Castiello.	Proaza y Villamejin.	Id.	25		
170	Id.	Peña Norcedo.	Proaza.	Id.	47		
171	Id.	Pico de la Cruz.	Lieres y Proacina.	Id.	42		
173	Id.	Sierra del Cogollo.	Linares.	Id.	7		
174	Regueras.	Airados y Uja.	Proaza.	Id.	11		
175	Id.	La Berruga.	Viedes y Trasmonte.	Id.	227		
176	Id.	La Caba.	Andallón y Balsera.	Id.	75		
180	Id.	Forcón y Gatel	Trasmonte.	Id.	46		
182	Id.	Llamonte.	Valsera.	Id.	35		
184	Id.	Monte Otero.	Andallón.	Id.	7		
185	Id.	La Parra.	Santullano.	Id.	24		
187	Id.	Peñas Prietas.	Valduno.	Id.	21		
188	Id.	Pozobal.	Valsera.	Id.	19		
189	Id.	Puernas y Sierra del Cogollo.	Santullano.	Id.	34		
190	Id.	Riello.	Valduno.	Id.	470		
191	Id.	La Trapa.	Santullano.	Id.	33		
			Valduno.	Id.	13		

OBSERVACIONES.—Del número 9 I de orden al 98 caza para uso vecinal. El 249, maderas para subasta. El 255 y 257, maderas para caza para uso vecinal.

PROPIEDADES E IMPUESTOS

Provincia de Oviedo.

cargo del Ministerio de Hacienda, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Ins- (Continuación)

LEÑAS			PASTOS					ARCILLAS		PIEDRA		RESUMEN de tasación			
BAJAS — Estéreos	TASACION — Ptas Cts.		MENOR			TASACION — Pesetas Cs.	Estación	MAYOR — Ptas. Cs.	ESTACION	Estéreos... Ptas. Cts.	Tasación — Ptas. Cts.		Metros cúbicos... Ptas. Cts.	Tasación — Ptas. Cts.	CAZA — Pesetas
	Lanar...	Cabrio...	Cerda...	Pesetas	Cs.										
50	50		60	40		45		40	60					15	170
60	60		80	20		42	50	40	60					20	182
10	10		50			25		10	15					20	70
40	40		50	20		27	50	40	60					10	137
6	6		10	05		6	25	5	7					2	21
20	30		25	10	5	27	50	45	67					12	137
10	15		30	10		25		20	30					11	81
20	30		50	10		35		60	90					17	172
4	6							15	30					2	38
200	300							90	180					17	497
30	45		80	16		56		95	190					11	302
90	112	50	20	10		20		50	100					50	282
26	32	50	15			7	50	36	72					25	137
200	250		20			10		70	140					100	500
5	6	25						5	10					5	21
80	100		50	15		40		30	60					45	245
30	45							20	40					15	100
30	45		10			5		20	40					15	105
10	12	50			5	5		10	20						37
5	6	25	8	10		14		5	10					30	50
								100	300					30	25
15	22	50		4		4		5	10					300	
5	6	25		10		10		4	8					36	50
15	18	75												24	25
50	62	50						50	150					518	75
10	12	50	10			5		20	40					150	
200	250							80	240					240	
20	25													50	412
20	25							20	40					57	50
20	25							20	40					56	606
20	25							20	40					12	82
20	25							60	120					15	175
10	12	50						15	30					10	1075
40	50		40			20		90	180					20	42
15	18	75	20	14		24		14	21					10	270
20	25		40	30		50		24	36					50	73
30	37	50	30	20	6	41		24	36					20	161
			6	6		9		4	6						134
10	12	50	6	6		9		12	18					10	15
120	120		200	40	10	150		220	220					50	49
50	50		95	15	5	67	50	86	86					50	540
30	30		70	10	5	50		54	54					20	228
15	15		40	10	5	35		45	45					10	144
			10			5		7	7					15	110
10	10		30	5		20		35	35					8	20
10	10		30	5		20		25	25					1	66
			30	5		20		30	30					5	60
20	20		50	10		35		40	40					3	53
200	200		200	40	5	145		200	200					4	99
10	10		50	10		35		40	40					100	645
5	5		20		5	15		15	15					14	99
														2	37

subasta y caza para uso vecinal. El 258 y 260, caza para uso vecinal. El 362, maderas para subasta y caza para uso vecinal. Del 264 al 191,

Audiencia Territorial de Oviedo

SECRETARIA DE GOBIERNO

Por acuerdo de la Junta constituida para el expurgo de los legajos del Archivo de este Tribunal, en la sesión celebrada por la misma el día 8 del actual han sido declarados inútiles los que á continuación se expresan, referentes á materia criminal y procedentes del Juzgado de Instrucción de Belmonte: = (Continuación)

Número de la matrícula.	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1011	1862	No hay	Muerte
1012	1862	Teresa Alvarez	Hurto
1013	1862	María Fervienza	Id.
1014	1863	No hay	Incendio
1015	1863	Nicolás Lana	Lesiones
1016	1863	No hay	Muerte
1017	1863	Id.	Incendio
1018	1863	Juan Balsera	Desobediencia
1019	1863	No hay	Muerte
1020	1833	Casimiro Cano	Hurto
1021	1863	Juan Alvarez y otros	Lesiones
1022	1863	No hay	Supuesto amancebamiento
1023	1863	Id.	Muerte
1024	1863	Id.	Disparo
1025	1863	Id.	Muerte
1026	1863	Id.	Hurto
1027	1863	Juan Marrón	Id.
1028	1863	José García	Allanamiento
1029	1863	Miguel Fernandez	Lesiones
1030	1863	José Fernandez y otro	Desaparición de expedientes
1031	1863	No hay	Incendio
1032	1863	José Fernandez	Hurto
1033	1863	Manuela Fernandez Cuervo	Muerte
1034	1863	José Rodriguez	Incendio
1035	1863	No hay	Robo
1036	1863	José Francos	Hurto
1037	1863	Jacobo Alvarez	Id.
1038	1863	Antonio Rodriguez	Id.
1039	1863	Juan Perez y otro	Id.
1040	1863	Diego Alvarez	Incendio
1041	1863	No hay	Muerte
1042	1863	Id.	Id.
1043	1863	Juan Miranda	Amenazas
1044	1863	Clara Rodriguez y otro	Hurto
1045	1863	No hay	Fuga
1046	1863	Id.	Muerte
1047	1863	María Fernandez	Desobediencia
1048	1863	No hay	Robo
1049	1863	Victoria Alonso y otras	Daños
1050	1863	Carlos Arias	Violación
1051	1863	José Gonzalez y otros	Lesiones
1052	1864	No hay	Muerte
1053	1864	Id.	Abandono de un niño
1054	1864	Manuela Menendez	Hurto
1055	1864	Emilio Señoriz	Lesiones
1056	1864	No hay	Hurto
1057	1864	Id.	Lesiones
1058	1864	José García	Id.
1059	1864	Faustino Fernandez	Amenazas
1060	1864	No hay	Hurto
1061	1864	Id.	Muerte
1062	1864	Id.	Id.
1063	1864	Id.	Lesiones
1064	1864	Id.	Incendio
1065	1864	Id.	Suicidio
1066	1864	Id.	Muerte

Número de a matrícula	AÑO de la causa	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS PROCESADOS	DELITO
1067	1864	Ramona Alvarez	Hurto
1068	1864	No hay	Lesiones
1069	1864	Id.	Hurto
1070	1864	Eugenio García	Id.
1071	1864	Francisco Fernandez	Daños
1072	1864	Fernando y María Alvarez	Usurpación
1073	1864	Silvestre Riesgo	Hurto
1074	1864	Bonifacio Fernandez	Id.
1075	1864	No hay	Lesiones
1076	1864	Id.	Muerte
1077	1864	Id.	Id.
1078	1864	Juan Lopez	Hurto
1079	1864	No hay	Abandono de un niño
1080	1864	Id.	Muerte
1081	1864	Id.	Id.
1082	1864	Id.	Daños
1083	1864	Id.	Muerte
1084	1864	Leonardo Menendez y otros	Corta de árboles
1085	1864	Francisco Alvarez Prida	Calumnia
1086	1864	Francisco Fernandez	Robo
1087	1864	María Bayón y otra	Hurto
1088	1864	Ramón Alvarez y otros	Lesiones
1089	1864	Ramón Gonzalez	Hurto
1090	1864	Valentin Alvarez	Id.
1091	1864	Faustino Fernandez	Malos tratamientos
1092	1864	Santos Alvarez y otros	Robo
1093	1865	No hay	Muerte
1094	1865	Manuel Arango	Abusos
1095	1865	José Alvarez Pardo y otros	Atentado
1096	1865	Jenaro Cuervo Arango	Injurias
1097	1865	Antonio Diaz Bayón	Abusos
1098	1865	No hay	Incendio
1099	1865	Luis Jimenez	Hurto
1100	1865	No hay	Muerte
1101	1865	Celestino Suarez	Lesiones
1102	1865	Juan de la Quina	Id.
1103	1865	María Gonzalez	Infanticidio
1104	1865	José Viña	Hurto
1105	1865	No hay	Muerte
1106	1865	Id.	Id.
1107	1865	Id.	Id.
1108	1865	Andrés Lopez	Lesiones
1109	1865	Gabino Alvarez y otros	Hurto
1110	1865	Alejandro Diaz y otros	Lesiones
1111	1865	Antonio Aguiar y otros	Vagancia
1112	1865	Simón Fernandez	Hurto
1113	1865	María Riesgo	Id.
1114	1865	José Vega y otra	Estafa
1115	1865	Agustin Gonzalez	Lesiones
1116	1865	Agustin Rubio	Mutilación
1117	1865	José Menendez	Lesiones
1118	1865	Francisco García y otros	Id.
1119	1865	No hay	Hurto
1120	1865	Id.	Abandono de una niña
1121	1865	Pedro Suarez	Desacato
1122	1865	Manuel Fernandez y otros	Lesiones
1123	1865	María García	Hurto
1124	1865	No hay	Muerte
1125	1865	Pedro Pando	Abusos
1126	1865	No hay	Muerte
1127	1865	Id.	Abandono de una niña
1128	1865	Id.	Muerte
1129	1865	Id.	Id.
1130	1866	Id.	Desacato
1131	1866	Id.	Muerte
1132	1866	Id.	Abusos
1133	1866	Micaela Fernandez	Hurto
1134	1866	Elías Fernandez	Robo

(Continuará)

Alcaldía de Llanes

Mes de Septiembre de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	5271	04
Policia de seguridad....	920	25
Policia urbana y rural.	4783	
Instrucción pública.....	4377	48
Beneficencia.....	999	60
Obras públicas.....	140	25
Corrección pública.....	1062	50
Montes.....	>	
Cargas.....	14646	79
Ob.nueva construcción	>	
Imprevistos.....	200	
Resultas.....	>	
Devoluciones.....	>	
Varios.....	>	
TOTAL.....	32400	91

En las Consistoriales de Llanes, á 3 de Septiembre de 1914.—El Contador, Tomás E Quintana.

Sesión del día 11 de Septiembre

La precedente distribución de fondos fué aprobada en sesión de este día.—P. A. D. E. A., Emilio Evangelista, Secretario accidental.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 2.994

Alcaldía de Villaviciosa

Mes de Septiembre de 1914

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2109	
Policia de seguridad....	467	74
Policia urbana y rural..	1992	96
Instrucción pública.....	2436	02
Beneficencia.....	473	33
Obras públicas.....	1800	
Corrección pública.....	400	
Montes.....	>	
Cargas.....	17754	68
Ob.nueva construcción.	>	
Imprevistos.....	500	
Resultas.....	>	
Varios.....	>	
Devoluciones.....	>	
TOTAL.....	27933	73

En Villaviciosa á dos de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Manuel Pedregal.—V.º B.º—El Alcalde, Ballinas.

R. al núm. 2.982

Alcaldía de Pesoz

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1915, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Queso consumo calculado anual 2.197 kilos, arbitrio 0,50 pesetas el kilo, producto 1.098,50 pesetas.

Manteca, consumo calculado anual 2.720 kilos, arbitrio 0,50 idem el kilo, producto 1.360 pesetas.

Total, 2.458,50 pesetas.

Pesoz á 6 de Septiembre de 1914.—El Alcalde Presidente, Manuel Díaz Quintana.—P. A. del

Ayuntamiento, el Secretario, Francisco Sol.

R. al núm. 2.985

Alcaldía de Salas*Edicto.*

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Fernando García Fernandez, que habrá de concurrir al reemplazo del próximo año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Manuel García Fernandez, y á los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel García Fernandez se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

El repetido Manuel es natural de Cornellana, hijo de Segundo García y de Carolina Fernandez, y cuenta 19 años de edad.

Salas á 8 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Ladislao Manendez.

R. al núm. 2.988

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Gijón***Cédula de emplazamiento*

Por providencia de este día, dictada por el Sr. D. Abilio Rodriguez Menendez, Juez de primera instancia interino del Distrito de Oriente de Gijón y su partido, en el juicio civil ordinario de mayor cuantía propuesto por el Procurador D. Nicolás Ochoa, en nombre de D. Angel García García, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Somió, en este concejo, sobre presunción de muerte de D. José Antonio García y García Gilledo, natural de dicha parroquia de Somió, se acordó á instancia de dicho Procurador tener por acusada la rebeldía á todas las personas ignoradas que se crean

con derecho á impugnar la referida demanda de juicio civil ordinario de mayor cuantía, por no haber comparecido en el término del emplazamiento, y hacerles un segundo llamamiento á medio de la presente, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Gijón, siete de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 2.967

Juzgado de Avilés

Cédula de emplazamiento.

En cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de ayer, en el juicio declarativo de menor cuantía promovido por D.^a Vicenta García Sirgo, vecina de esta villa, contra D. José Viña Gonzalez, mayor de edad, vecino que fué de Pulide, parroquia de Pillarino, Municipio de Castrillón, y actualmente ausente en ignorado paradero, sobre reivindicación de tres fincas denominadas Migote, Huerta de Arriba y Braña, sitas en dicho lugar de Pulide, y nulidad de títulos posesorios, se emplaza al referido demandado para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en los autos del mencionado juicio, bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Avilés, diez de Septiembre de mil novecientos catorce.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 2.979

Juzgado de Oviedo

Don Benigno Vazquez y Gonzalez Longoria, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En la ciudad de Oviedo, á ocho días de Agosto de mil novecientos catorce, el Sr. D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, ha visto la presente demanda incidental de pobreza promovida por D.^a Rosa Arias Gonzalez, mayor de edad, soltera y vecina de Biedes, en Las Regueras, representada primeramente por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa, y después por D. Ramón Diaz Izquierdo, y defendida por el Abogado D. Ramón Navarro, contra D.^a Victoria, D.^a Inocencia, D. José y D. Ramón Arias Fernandez, vecinos de Biedes, y D. Ramón y don Manuel Arias Gonzalez, ausentes en América, todos en rebeldía y contra el Abogado del Estado.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Rosa Arias Gonzalez, para que en tal concepto pueda disfrutar de los beneficios que concede el artículo catorce de dicha Ley á los de su clase para litigar con Victorio, Inocencia, José y Ramón Arias Fernandez, y don Manuel Arias Gonzalez y D. Ramón Arias Gonzalez, en juicio de testamentaria de sus abuelos D. Rafael Arias y D.^a Manuela Fernandez. Por la rebeldía de los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para

que sirva de notificación á aquéllos.

Asi por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Sancho Arias de Velasco.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Jesús Gonzalez.»

Para que conste y publicar en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia la sentencia inserta al objeto de que sirva de notificación en forma á los demandados declarados en rebeldía, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Oviedo, á diecinueve de Agosto de mil novecientos catorce.—Jesús Gonzalez.—Visto bueno.—Arias de Velasco.

R. al núm. 2.981

Cédulas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

El llamado Manuel, natural de El Ferrol, vecino de Gijón, domiciliado últimamente en dicho pueblo; comparecerá dentro del término de seis días ante el Juzgado de Instrucción de Occidente de Gijón para ser oído en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado.

2.980

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

NUÑEZ VAZQUEZ, Vicente, hijo de Manuel y Juana, natural de Oviedo, soltero, ajustador, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en dicha ciudad; procesado por expendición de moneda falsa; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción del partido de Laviana.

2 969

Por la presente se llama á un individuo de mediana estatura, cara ancha, algo chato, con un araño reciente en el pómulo izquierdo, que viste pantalón y chaleco negros rayados, americana de rayadillo clara á cuadros, sombrero negro, cerrado de barba, sin bigote, color trigüeño, de unos treinta y cinco años, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo á fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa seguida por estafa ante este referido Juzgado y para que á la vez ingrese en la prisión del partido en concepto de preso, lo que así se acordó en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2 978

GONZALEZ GARCIA, Manuel, natural de Madrid, hijo de Valentin y de Francisco, soltero, de diecinueve años, ebanista, domiciliado últimamente en dicho pueblo, procesa-

do por estafa á la compañía del Ferrocarril del Norte; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena.

2.975.

VILLAR GONZALEZ, Alfredo, de veintinueve años, casado, maquinista, hijo de Celestino y de Donata, natural de Godos (Oviedo), domiciliado últimamente en La Rebollada, de Mieres, penado por la Audiencia de Oviedo por el delito de lesiones graves; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Lena apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

2.974

FERNANDEZ BURGUER, Constantino, hijo de Francisco y de Maria, natural de Gijón, soltero, marino, de diecinueve años de edad, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba, color bueno, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Teniente de Navío D. Gerardo Bustillo Rodriguez, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Gijón.

2.971

PINIELLA, Joaquina, viuda, mendiga, de 53 años de edad, madre del inscripto folio 3371914, Ulpiano Perez Piniella, domiciliado últimamente en Gijón, Arroyo, 35, procesado por falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado especial de Marina de la Comandancia de Gijón, con el fin de prestar declaración en información sumaria que se instruye á su hijo.

2.977.

HIGUERA CERON, Luis, natural de Santisteban del Puerto, soltero, pordiosero, de 57 años de edad, hijo de Marcos y Agueda, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo.

2.976

PINO SALAZAR, Diego, de 18 años de edad, hijo de Diego y Con-

solación, natural de San Andrés de Rabanedo, en León, procesado que fué por hurto y falsificación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo á satisfacer la multa de ciento veinticinco pesetas que le fué impuesta por cada uno de los expresados delitos, ó para sufrir en otro caso la prisión sustitutoria correspondiente.

2.972

MON RODRIGUEZ, Constantino, de 23 años de edad, hijo de Segundo y Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino de La Mesa, en Grandas de Salime, partido de Castropol, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo, con el fin de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Oviedo, en causa por hurto, y el auto dejando sin efecto el de la suspensión de condena y cumplir la pena que le fué impuesta por la expresada sentencia.

2.973

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

COLUNGA

Según me participa el vecino de esta villa D. Vicente Migoyo Morán, del Puerto de Sueve, donde la tenía pastando, ha desaparecido una yegua de su propiedad, cuyas señas son: edad 9 años, alzada seis cuartas, color pelicano; señas particulares: tiene un marco á hierro V. M. en el anca derecha, otro marco idem debajo del anterior, inidtelegible, un agujero en la punta de cada oreja; se cree se haya dirigido á Peñamellera alta, pues la compró en Agosto último á un vecino de aquél concejo.

La persona en cuyo poder se encuentre se servirá entregarla á su dueño, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Colunga, 7 de Septiembre de 1914 —El Alcalde, Luis Montoto.

R. al núm. 2.986 —1